



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, 26 de agosto de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto. Sírvasse proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

Auto sustanciación No. 278

Puerto Asís, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 865683184001-2020-00155-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Dayra Niyereth Chamorro Romero
Demandada: Cristian Martínez Vargas

1-Dentro del presente asunto se tiene que el día 05-08-2021 la apoderada judicial del extremo activo allegó un memorial con el cual adjunta el recibo de consignación del pago del costo de la prueba de ADN, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mismo que será incorporado al expediente judicial electrónico en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso.

2-Por otra parte, se allegó también un correo electrónico suscrito por el señor Duban Vargas Aguirre, Asistente del Instituto de Medicina Legal, donde confirma la recepción del recibo y la consignación del costo de la prueba, por lo que procedió a programar fecha y hora así:

“(...) se fijó fecha y hora para la toma de muestras el día 14 de Septiembre de 2021, a las 08:30 Am; las personas DAYRA NIYERETH CHAMORRO ROMERO – CRISTIAN MARTINEZ VARGAS Y LA MENOR IGCR deberán asistir a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la casa de Justicia del municipios de puerto asís, Putumayo en la fecha y hora indicada, habrán de presentar el original de los documentos de identidad y una fotocopia del mismo.”.

En este orden, se pone en conocimiento de las partes. Por secretaría líbrense los oficios informando sobre la fecha, lugar y demás datos necesarios, así como las consecuencias de la inasistencia a la toma de la prueba de ADN.

Cumplido lo anterior, infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO FERNANDO CORAL MEJÍA
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Coral Mejia
Juez
Promiscuo 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Puerto Asis

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

575bd1e3112b57280c216c649b7243b35669043546be037065b31584fccecb62

Documento generado en 27/08/2021 10:01:13 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>